

Sujetos que ejercen violencia de pareja: Consentimiento, clínica y ética

Subjects who commit intimate partner violence: Consent, clinical and ethics

Por Vanesa P. Fazioⁱ; Graciela M. Tustanoskiⁱⁱⁱ y Gabriela C. Triveño Gutiérrezⁱⁱⁱ

RESUMEN

La violencia en el contexto de pareja es una problemática que ha adquirido visibilidad y relevancia. Como profesionales de la salud mental, nos vemos convocados a profundizar sobre esta problemática, con miras a realizar un aporte para un abordaje integral. En este contexto, desde el área de la justicia, los psicólogos somos llamados muchas veces a colaborar en la atención de los sujetos involucrados en estos casos, ya sean aquellos que sufren la violencia como aquellos que la ejercen. En esta práctica, hemos encontrado diversas tensiones que se presentan a la hora de intervenir. En esta oportunidad, nos interesa focalizar en aquello que circunscribimos bajo la noción de consentimiento y qué implica el consentimiento de un sujeto a comenzar un tratamiento, específicamente en aquellos casos en que éste es impuesto por la justicia. Analizaremos esta noción, su relación con la ética y, particularmente, la concepción psicoanalítica de la misma.

Palabras clave: Consentimiento, Psicoanálisis, Ética, Violencia, Pareja.

ABSTRACT

Violence in the context of a couple is a problem that has acquired visibility and relevance. As mental health professionals, we are called to delve deeper into this problem, with a view to making a contribution to a comprehensive approach. In this context, from the area of justice, psychologists are often called upon to collaborate in the care of the subjects involved in these cases, whether they are those who suffer violence like those who perpetrate it. In this practice, we have found various tensions that arise when intervening. On this occasion, we are interested in focusing on what we circumscribe under the notion of consent and what the consent of a subject to begin treatment implies, specifically in those cases in which this is imposed by justice. We will analyze this notion, its relationship with ethics and, particularly, the psychoanalytic conception of it.

Keywords: Consent, Psychoanalysis, Ethics, Violence, Couple.

ⁱUniversidad de Buenos Aires (UBA). Facultad de Psicología. Magíster en Psicoanálisis. Doctora en Psicología. UBA. Especialista en Violencia Familiar y de Género. UBA.

Universidad de Buenos Aires, Secretaría de Ciencia y Técnica (UBACyT), Investigadora. UBA. Buenos Aires, Argentina.
E-mail vanesafazio@gmail.com

ⁱⁱⁱUniversidad de Buenos Aires (UBA). Facultad de Psicología. Magíster en Psicoanálisis, UBA.

Universidad de Buenos Aires (UBA). Facultad de Psicología Docente en la materia Psicoanálisis Orientación Lacaniana. Clínica y Escritura. Facultad de Psicología, UBA. Buenos Aires, Argentina.

E-mail gratusta@gmail.com

ⁱⁱⁱUniversidad de Buenos Aires (UBA). Facultad de Psicología. Magíster en Psicoanálisis, UBA.

Universidad de Buenos Aires, Secretaría de Ciencia y Técnica (UBACyT). Investigadora, UBA.

Universidad de Buenos Aires (UBA). Facultad de Medicina Docente, UBA. Buenos Aires, Argentina.

E-mail gabrielatriveno@gmail.com

Introducción

Este trabajo se enmarca en la Investigación de la Universidad de Buenos Aires, Secretaría de Ciencia y Técnica (UBACyT) 2023-2026: “Los dispositivos para alojar la urgencia desde la mirada de los profesionales psicólogos que intervienen en ellos”¹, cuyo objetivo es aproximarse a la realidad de los dispositivos hospitalarios de la República Argentina que reciben urgencias.

Para alcanzar este objetivo, se tomaron entrevistas semi-dirigidas (durante los meses de octubre y noviembre de 2024) a 50 psicólogos que trabajan en dispositivos de atención de urgencias en hospitales públicos de 17 provincias del país. Los profesionales firmaron un Consentimiento Informado que autoriza el empleo de los datos recabados para fines relacionados con la investigación y publicaciones realizadas por el equipo. Los datos obtenidos son resguardados, garantizando el anonimato de los participantes y el respeto por sus derechos, atento a lo especificado en la Ley 25.326 “Protección de los datos personales”.

Si bien en la actualidad estos datos se encuentran en proceso de sistematización, desde un análisis preliminar, se destaca que la violencia familiar se encuentra entre los motivos de consulta más frecuentes en la atención a urgencias (así lo consignó el 54% de los profesionales entrevistados).

Estos datos coinciden con los recabados en investigaciones anteriores realizadas por el mismo equipo. Así, en la Investigación UBACyT 2018-2022 titulada “La urgencia en Salud Mental en el Hospital Público en la República Argentina”, se estableció, mediante un relevamiento de 533 consultas realizadas en servicios de atención a urgencias de hospitales públicos del país, que el 47% de las mismas implican episodios de violencia y, entre ellos, un 70% corresponde a episodios de violencia familiar. Asimismo, de acuerdo con la investigación UBACyT 2014-2017, titulada “La urgencia en Salud Mental en el Hospital Público en la Ciudad de Buenos Aires”, en la que se relevaron 253 consultas realizadas en servicios de atención a urgencias de hospitales públicos de CABA, un 37% corresponden a consultas que implican situaciones de violencia, entre las cuales el 76% corresponde a violencia familiar (Sotelo et al., s.f.).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ubica a la violencia familiar en la categoría de violencia interpersonal, con la particularidad de que acontece en el hogar, entre los miembros de la unidad familiar (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2002). Desde el punto de vista de quien la ejerce, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, comprende toda forma de conducta abusiva, realizada con la intención de destruir, herir, coaccionar o atemorizar, entre los miembros de una familia (Ministerio de Educación. Presidencia de la Nación. Argentina [ME], 2011). Los autores coinciden en que, por lo general, se ejerce principalmente contra niños, discapacitados, mujeres o ancianos (Falcón, 2014; OMS, 2002; Selleck, Newman y Gilmore, 2018).

La violencia familiar suele ser categorizada en dos

tipos que incluyen diversos subtipos: violencia activa (física, emocional, psicológica, simbólica, económica) y violencia pasiva o negligencia (negligencia voluntaria e involuntaria) (Alonso Vereá y Castellanos Delgado, 2006; Falcón, 2014; ME, 2011; Puhl, Izcurdia y Varela, 2013).

Fue alrededor de la década del 60', principalmente bajo la influencia de movimientos feministas y grupos reivindicativos que contaban con el apoyo de algunas Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que este tipo de violencia comenzó a abandonar la esfera de lo privado, para pasar a ser considerada un problema social y de salud. Canadá, Estados Unidos, Inglaterra y, posteriormente, Bélgica, Holanda y Alemania fueron los primeros países en emprender acciones tendientes a prevenirla y tratarla (Alonso Vereá y Castellanos Delgado, 2006; De Souza Minayo, 2005; Puhl, Izcurdia y Varela, 2013; Ruiz Carbonell, 2002; Uribe Aramburo, 2010; Wicks-Nelson y Allen, 1997/2008; Ynoub, 1998).

En el caso puntual de la violencia en el contexto de pareja, la misma es considerada un tipo de violencia familiar y remite al tipo de violencia y abuso por parte de una pareja íntima, como un cónyuge o un ex cónyuge. En los últimos años, el término se ha extendido a la violencia ejercida también por un novio o novia, ex novio o ex novia o alguien con quien se tiene una cita. Puede adoptar muchas formas e involucra el uso de la intimidación y amenazas o conductas violentas ejercidas por una persona sobre otra. Aunque por lo general la persona abusiva es de sexo masculino, también puede producirse contra los hombres.

Como miembros del equipo de investigación, nos interesa profundizar en este tema, puntualmente en el entrecruzamiento entre el discurso jurídico y el psicoanalítico, ya que se trata de una problemática que, como la entendemos, requiere de un abordaje integral, que implica la participación de profesionales de diversos campos. Abordaremos, en esta oportunidad, el tema del consentimiento a realizar un tratamiento psicológico por parte de sujetos implicados en situaciones de violencia en el contexto de pareja. Específicamente, focalizaremos en la derivación a tratamiento psicológico que establece la ley, con el objetivo de promover cambios en las conductas de estos sujetos, particularmente de aquellos que ejercen violencia.

Es en este punto en el que encontramos una tensión en nuestra práctica como profesionales de la salud. En anteriores oportunidades, hemos situado otras tensiones que hallamos en la práctica clínica en casos de violencia en el contexto de pareja. Las mismas se relacionaban con las dificultades que hallamos en el entrecruzamiento discursivo que suele darse en estos casos, concretamente entre el discurso jurídico y el psicoanalítico, entre las disposiciones universales (el “para todos” de la ley) y la intervención única y singular que propone la terapia psicoanalítica (Tustanoski, Fazio, Regojo, Triveño y Cópola, 2024; Tustanoski, Fazio, Regojo y Cópola, 2024).

En esta oportunidad, nos proponemos indagar la tensión que surge cuando, desde el área de la justicia, se les indica a los sujetos implicados en situaciones de

violencia (sujetos agresores) realizar un tratamiento psicológico. La tensión que hallamos radica en el hecho de que, muchas veces, estos sujetos acuden a los tratamientos, pero no consienten a los mismos o, si lo hacen, este consentimiento no resulta suficiente para promover los cambios esperados.

Para analizar esta tensión, en primer lugar, situaremos brevemente algunas cuestiones pertinentes desde el punto de vista de la ley Argentina. En segundo lugar, trabajaremos sobre la noción de consentimiento, su relación con la ética y, principalmente, sobre la concepción psicoanalítica del mismo. Finalmente, ubicaremos algunos puntos de discusión que se desprenden de este análisis.

Consideramos que estos planteos pueden representar un aporte para reflexionar sobre esta problemática y contribuir al desarrollo de estrategias eficaces para su abordaje.

Marco Legal en Argentina

La intervención judicial en violencia familiar tiene como finalidad la protección de las personas afectadas directa e indirectamente por los actos violentos, así como la defensa del bienestar común y el orden público, con el espíritu de evitar que los sujetos, ya sean considerados víctimas o agresores, reiteren sus conductas de maltrato o de padecimiento (Caruso, 2017).

La Ley 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, promulgada el 1ro de abril de 2009, establece en su artículo 10, inciso 7, la creación de “Programas de reeducación destinados a los hombres que ejercen violencia”. Específicamente, en el artículo 26, inciso 5, se establece que los agresores deben asistir obligatoriamente a programas reflexivos, educativos o terapéuticos, tendientes a la modificación de conductas violentas.

En Argentina existen diversos dispositivos estatales para hombres agresores, como la línea telefónica “Hablemos”, dirigida a hombres que ejercen violencia de género en la Provincia de Buenos Aires, con el objetivo de realizar una primera escucha, contención y orientación a varones. La misma se habilitó durante el ASPO (Aislamiento Social Preventivo Obligatorio) por Covid 19 y cuenta con el apoyo de Spotlight, un Programa de Naciones Unidas creado para eliminar la violencia contra las mujeres y niños. Esta línea de atención telefónica recibe tanto consultas espontáneas, como provenientes de hombres que disponen de una orden judicial para realizar un tratamiento psicológico o integrar un dispositivo grupal psicoeducativo.

Desde el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se cuenta con el Programa “Asistencia a varones que han ejercido violencia”, destinado a hombres de entre 18 a 65 años. Las consultas que recibe provienen de tres vías: derivación de juzgados nacionales en lo penal, derivación de juzgados civiles y consultas que se realizan de manera voluntaria.

Este Programa cuenta con espacios de admisión individual y talleres grupales de modalidad abierta o cerrada.

Según el informe titulado “Masculinidades”, realizado durante la gestión del año 2022 por el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual, en la Provincia de Buenos Aires se crearon equipos interdisciplinarios capacitados para el diseño de dispositivos de abordaje para varones que ejercen o ejercieron violencia en 52 municipios y 21 dispositivos estatales, a partir de estas capacitaciones.

Los agresores que ingresan a los dispositivos deben admitir haber ejercido violencia, como parte del protocolo de admisión y comprometerse a no ejercerla más.

Es particularmente en este último punto en el que nos interesa detenernos en esta oportunidad, puesto que el hecho de que un hombre admita que ejerce o ejerció violencia contra las mujeres, para cumplir una orden judicial, nos hace preguntarnos acerca de su posición subjetiva. Por un lado, es problemático que, para dar tratamiento psicológico a un sujeto, se le exija que admita que ha ejercido violencia o que es violento. Puesto que, de ese modo, lo que se admite no es a un sujeto, sino a un agresor. Por otro lado, aunque el sujeto admita haber ejercido violencia, desde el psicoanálisis, podemos establecer diferencias entre el registro yoico (que remite al compromiso del yo y puede comprender la manifestación de querer cambiar) y la posición subjetiva (que implica la dimensión de lo inconsciente y sobrepasa la voluntad y la intencionalidad del yo). Teniendo en cuenta está diferenciación, consideramos que cabe reflexionar sobre la cuestión del consentimiento y sus diversas motivaciones o causas.

En la experiencia de los profesionales psicoanalistas que trabajan en dispositivos de atención a hombres y mujeres implicados en situaciones de violencia en el contexto de pareja, se suele ubicar una tensión en la práctica. Esta tensión se relaciona con el hecho de que, en numerosas ocasiones, el compromiso al nivel del yo, si bien es manifestado al inicio del tratamiento, suele no ser suficiente para que un cambio en la situación se produzca. De manera que la violencia suele persistir una vez concluido el tratamiento. Con el objetivo de profundizar en el análisis de esta tensión, nos abocaremos a continuación a profundizar en la noción de consentimiento y qué implica consentir a realizar un tratamiento, ya que creemos que se trata de un aspecto fundamental a ser considerado en esta problemática.

Ética y consentimiento

Consentimiento y aceptación de la demanda en las entrevistas preliminares

Si bien “violencia contra las mujeres”, “violencia de género” u “hombres agresores” no son significantes que pertenezcan al marco teórico del psicoanálisis, en muchos casos, el efecto de un análisis implica cuestionar o disolver una relación abusiva.

En esta línea, podemos situar un caso que Miller refiere en *Introducción al método psicoanalítico* (1997). Se trata de un hombre que se presentó a la consulta nombrándose como el “marido” de una mujer que había comenzado un análisis “y a quien, después de algunos meses, ya no puede reconocer como su esposa. El análisis cambió a su mujer” (p. 53). Este sujeto suponía que, por efecto del análisis que ella estaba realizando, su mujer se preparaba para separarse. La demanda formulada por este hombre al analista era enunciada del siguiente modo: “Ayúdeme a perderla” (p. 54).

Del relato del paciente surge que, durante años, “mantuvo a su mujer bastante atada, y se consideraba como la referencia fija de su mujer, su punto de referencia” (p. 53). Miller agrega:

Parece que ésa fue también la posición del padre del paciente con relación a su mujer, su madre, loca, pero no propiamente psicótica. Su padre se consideraba el jefe de la casa y el paciente creía que esta posición era exactamente la que su mujer necesitaba. (p. 53)

De acuerdo con lo que el paciente relata, su mujer comenzó a reprocharle que él la hacía sentir inferior delante de los demás. Al preguntarle el analista si eso era cierto, él responde: “Sí, ella no sabe qué hacer y necesita a alguien que la dirija”.

Miller comenta acerca de esta afirmación:

La posición de hombre, como jefe de la casa, es practicada en muchos países de diversas maneras. Fue una posibilidad de elaboración de la relación sexual en una época en la que las mujeres no podían hacer análisis. Ahora, la esposa va al analista y, semanas después, un señor se encuentra sin su siervo. (p. 54)

“No hay relación sexual” (Lacan, 1971-1972/2012, p. 12) es un axioma que nos puede orientar en relación con las situaciones de pareja en las que se ejerce violencia, si pensamos que la violencia puede ser una respuesta que hace cortocircuito a la pregunta por la sexualidad.

De esta manera, en el caso presentado por Miller, la versión de la relación sexual posible para este hombre era la que le legó su padre y, durante muchos años, su esposa se alineó con esa versión. Sin embargo, según el marido, por efecto del análisis, la mujer cambió, comenzó a cuestionar esta versión, de modo que él hoy se encuentra en una encrucijada: sostener a su padre o a su matrimonio.

Teniendo en cuenta que la demanda de este hombre era que el analista lo ayude a perder a su mujer, Miller entiende que él ha tomado ya una decisión: no cuestionar al padre.

Es claro que su demanda de análisis era en el sentido de no cambiar, o sea él prefería aceptar su pérdida a cambiar cualquier cosa de sí mismo, manteniéndose en la misma posición, y eso a pesar de perder a su mujer. (p. 54)

Miller interviene: “Usted no quiere cambiar”, “Para usted las mujeres son seres inferiores” y, finalmente, decide no aceptar, no avalar, esa demanda de análisis así formulada, puesto que aceptarla de ese modo impediría, desde el primer momento, la localización subjetiva. Es importante destacar que lo que Miller recusó no fue al sujeto: “No rechacé al sujeto sino que rechacé la formulación de su demanda” (p. 55). Se trata de una distinción fundamental, ya que Miller entiende que, para que sea posible un análisis, el sujeto debe “prestarse al juego” y consentir en reformular su demanda. El comienzo de un tratamiento psicoanalítico requiere, entonces, la aceptación por parte del analista y un consentimiento por parte del sujeto.

Consentir a un tratamiento

Hay al menos una demanda que aceptamos (...) a saber, la demanda de análisis (...). Pero hay un elemento que exigimos de quien viene a vernos: que ponga de su parte. Si otro lo obliga a hacerlo, si lo lleva de la mano hasta lo del analista, es muy difícil hacer que el análisis comience. (Miller, 2019, pp. 14-15)

En esta cita del libro *Causa y consentimiento* (2019), Miller propone que aquel que comienza un tratamiento psicoanalítico debe “poner de su parte”. En principio, podría decirse que “poner de su parte” implica consentir al tratamiento, ya que probablemente el análisis no tenga efectos si el sujeto no consiente al mismo.

La condición de consentir a un análisis para que el mismo pueda tener lugar, nos lleva a plantearnos dos preguntas: ¿Por qué un sujeto presta su consentimiento a un análisis? (es decir, ¿qué causas se pueden ubicar detrás de un consentimiento?) y ¿A qué está consintiendo un sujeto cuando inicia un tratamiento psicoanalítico?

Reflexionando sobre la primera de estas preguntas y, siguiendo la cita de Miller, podemos pensar que existen situaciones en las que un sujeto acude a un analista porque alguien lo obliga a hacerlo. Esta es probablemente la principal causa que encontramos en los casos de violencia, puntualmente cuando quienes consultan son aquellos que la ejercen. En dichos casos, muchas veces, el sujeto es conminado a iniciar un tratamiento, ya sea por parte de un juez, su familia o sus allegados. Habitualmente, lo que sucede es que el sujeto ha recibido un ultimátum y su entorno (social, familiar) considera que acudir a la terapia podrá producir algún cambio en la situación de violencia.

En *Causa y consentimiento*, Miller sostiene que en las entrevistas preliminares se intenta determinar cuál es el fin particular que el sujeto pretende alcanzar mediante el análisis. Se trata entonces de evaluar, al comienzo de un análisis, la decisión del deseo que toma la forma de una demanda.

Si nos concentramos en las causas del consentimiento, podemos situar diferentes motivaciones. A los fines de este escrito, las causas serán entendidas como el motor

de las actividades, las que les dan sentido, es decir su fin. Tomaremos tres tipos de causas: la causa material, la causa formal y la causa real. La primera puede ser entendida desde la filosofía de Aristóteles, la segunda se identifica fundamentalmente con la postura de Kant y la tercera se desprende de la enseñanza de Lacan.

Causas materiales y causas formales

Entre otras cuestiones, en *Causa y consentimiento*, Miller trabaja sobre la causa material, remitiéndose al *télos* aristotélico. Para ello, toma un ejemplo: “‘El [fin] del pasear es la salud’: ‘Por lo tanto, realizar la buena salud es un *télos* para la acción de pasear’” (Miller, 2019, p. 191). En este caso, el fin que motiva la acción (la causa final) es tener buena salud.

Este tipo de motivación se encuentra dentro de lo que en la tradición filosófica se considera como ética material. La ética material considera que la finalidad del acto no es el acto en sí mismo, sino algo que espera conseguirse mediante el mismo: la felicidad, la buena salud, librarse de la condena judicial, evitar un divorcio... De esta manera, el acto, por ejemplo, de comenzar un análisis no es un fin en sí mismo, sino un medio para obtener otro fin, al que se estima como un bien. En este sentido, cualquier objeto puede ser considerado un bien, porque su valor no depende del propio objeto, sino de una atribución subjetiva. Desde el punto de vista material, el acto será juzgado como bueno o malo de acuerdo a su adecuación al fin que se espera obtener.

Por su parte, la ética formal, identificada fundamentalmente con la postura sostenida por Kant, a diferencia de la ética material, considera que ninguna finalidad ajena al acto lo determina. El cumplimiento del acto está determinado únicamente por el deber de obrar según la forma de la ley moral o según la forma de la acción. Es por ello que, de acuerdo con Kant, a la hora de juzgar si un acto es bueno, es necesario tener en cuenta no sólo sus consecuencias, sino también a su agente, es decir al sujeto que lo lleva a cabo. Por consiguiente, si un acto tiene consecuencias beneficiosas o no acarrea en apariencia grandes desventajas, ello no es suficiente para catalogarlo como bueno, pues se debe considerar asimismo la intención de su agente, quien es un *sujeto autónomo (libre)*, que tiene la propiedad de ser la ley para sí mismo. Desde esta perspectiva, si el acto moral no depende de ninguna imposición externa, si no se realiza para alcanzar determinado bien, la “buena voluntad” es buena en sí misma, ya que implica obrar por deber. La ley se impone, entonces, como un “imperativo categórico”, que es claro y absoluto, ya que no depende de ninguna condición. Se cumple independientemente de los objetos e inclinaciones, sin desviaciones y sólo por respeto a la forma de la ley. Esta ley moral no acepta condicionamientos ni excepciones, vale universalmente para todos los seres humanos y situaciones del mismo tipo y es aceptada por todos como válida. Por ello, la formulación más conocida del imperativo categórico es “Actúa de modo que la máxima de tu

voluntad pueda, al mismo tiempo, valer siempre como principio de una legislación universal” (Kant, 1788/2013, p. 42). El hombre autónomo es, entonces, al mismo tiempo legislador (puesto que se autogobierna) y súbdito (en tanto está subordinado a su ley). Si trasladamos estas consideraciones a aquellos casos en que una persona ejerce violencia en su familia, la motivación del consentimiento a comenzar un análisis podría tener también una causa formal: de alguna manera, llegado a cierto punto, la persona comprende que debe hacer un tratamiento porque es lo correcto, independientemente de las finalidades externas.

La ética de lo real

En el escrito “Kant con Sade” (1963/2012) Lacan examina en conjunto y desde el punto de vista de la ética dos obras: *La crítica de la razón práctica* (1788/2013) de Kant y *La filosofía del tocador* (1795/2010) del Marqués de Sade. Mediante esta contraposición, podemos sostener que Lacan realiza una crítica a la ética material y a la ética formal y da cuenta de la ética del psicoanálisis.

Contemporáneamente al trabajo de Kant, el Marqués de Sade se dedicó a explorar las zonas más oscuras del ser humano. Al igual que Kant, se interesaba y bregaba por el triunfo de la libertad del espíritu sobre la naturaleza. Sin embargo, a diferencia de él, para quien el deber moral debía triunfar sobre las inclinaciones naturales, Sade creía que la libertad del espíritu no implicaba que el hombre debía inclinarse hacia lo absolutamente bueno.

Lacan se interesa por esta contraposición, ya que Sade pone en primer plano el mal, el objeto que podría denominarse como patológico. Este planteo pone en jaque tanto a la ética material como a la formal. Al igual que la ética material, Sade propone un objeto a la ética, lo que lo distancia de la ética formal (la ética kantiana es, como ya dijimos, una ética sin objeto, acorde al ideal de la ciencia, según el cual el sujeto es libre de condicionamientos).

Sin embargo, se aleja también de la ética material, ya que el planteo de Sade es que existe la felicidad en el mal, un planteo subversivo similar al propuesto por Freud, que contradice la ética aristotélica, cuyo fin último es la felicidad (de manera que sólo se puede estar bien en el bien y el bien absoluto es la felicidad).

En “Kant con Sade”, Lacan plantea que la vía kantiana, que despoja de objeto a la ética, implica creer que la virtud es la regla, de modo que, si todos se ajustaran a la ley, las cosas funcionarían.

Kant sostenía que la ley universal era innata y ahistorica y el imperativo categórico imponía la virtud de la norma. En el Seminario 7, Lacan dice que la virtud de la norma no se puede sostener sin la virtud de la excepción. El caso clínico, como excepción, viene a confrontar con la norma. Todo caso interroga la teoría: en alguna medida siempre el sujeto es diferente a los demás, no se inscribe en la regla.

En este punto, podemos sostener que, tanto la ética material como la formal se orientan por lo ideal, mientras

que la ética del psicoanálisis se orienta por lo real.

En la ética aristotélica, el bien es un ideal. En el Seminario 7, Lacan ubica que el deseo de hacer el bien es problemático, ya que puede extraviarnos:

En nuestra experiencia todo les sugiere que la noción y la finalidad del bien son para nosotros problemáticas. ¿Qué bien persiguen exactamente en relación a su paciente? Esta cuestión está siempre al orden del día en nuestro comportamiento. Tenemos que saber en cada instante cuál debe ser nuestra relación efectiva con el deseo de hacer el bien, el deseo de curar. Debemos contar con él como algo por naturaleza proclive a extraviarnos, en muchos casos instantáneamente. Diré aún más -se podría de manera paradójica, incluso tajante, designar nuestro deseo como un no-deseo de curar. El único sentido que tiene esta expresión es el de alertarlos contra las vías vulgares del bien, que se nos ofrecen con su inclinación a la facilidad; contra la trampa benéfica del querer el-bien-del-sujeto. (Lacan, 1959-1960/2009, p. 264)

En la ética de Kant, aunque el acto no implique un fin exterior, “la buena voluntad” es también un ideal. Como dijimos, Kant construye una ética bajo las premisas de la ciencia, por lo que el imperativo categórico es absoluto, incondicionado. Es una legalidad universal, al modo en que la ciencia postula sus hallazgos.

Dada la naturaleza de la pulsión, la acción analítica no puede reducirse a un ideal. Aquello que parece completamente injustificado desde el punto de vista del bien, halla su explicación para el psicoanálisis en lo inconsciente, lo anímico que no se rige por el principio de placer. El sujeto no siempre quiere su bien y orientarse por una ética que no tenga en cuenta esta consideración, implica dejar de lado la dimensión subjetiva.

En “El yo y el ello” (1923/2011), Freud se refiere a los reproches que suelen hacerse al psicoanálisis por no hacer caso de la moral, de lo más alto, de lo suprapersonal en el ser humano. Considera que estos reproches son injustos, porque el psicoanálisis, desde el comienzo, atribuyó al sujeto tendencias morales y estéticas; sin embargo, no es una doctrina filosófica, sino que se ocupa de los estados patológicos, por lo que emprende sus análisis y teorizaciones sobre la vida anímica paso a paso, hacia la intelección de sus complicaciones.

La ética de lo real, que Lacan propone en *El Seminario 7*, tiene en cuenta aquello que Freud indicó: el psicoanálisis no es un edificio doctrinario, no es una filosofía, sino que, en tanto terapéutica, toma en primer lugar y se centra en el objeto patológico.

¿A qué consiente el sujeto cuando inicia un tratamiento psicoanalítico?

Pero entonces, ¿de qué desean ustedes curar al sujeto? No hay duda de que esto es absolutamente inherente a nuestra experiencia, a nuestra vía, a nuestra inspiración -curarlo de las ilusiones que lo retienen en la vía de su deseo. Pero,

¿hasta dónde podemos llegar en esta dirección? Y, después de todo, esas ilusiones, aun cuando no entrañasen en sí mismas nada respetable, es todavía necesario que el sujeto quiera abandonarlas. (Lacan, 1959-1960/2009, p. 264)

Llegados a este punto, abordaremos la segunda de las preguntas que planteamos al inicio: ¿a qué consiente un sujeto cuando inicia un análisis?

Concomitantemente, si planteamos que la ética del psicoanálisis se orienta por lo real, ¿qué es lo real? Imposible de definir, puesto que cualquier definición implica que ya no se trate de lo real. Sin embargo, podríamos ubicar a lo real como aquello que designamos como lo patológico, lo que se ubica más allá del principio de placer, el bien en el mal. Cuando un sujeto consulta por violencia, supongamos que porque es violento y verdaderamente se aboca a la tarea de analizarse, esperamos que ponga algo de su parte. Es decir, que no busque la absolución del juez o hacer lo correcto, sino que consienta a ubicar, como primera medida, la causa de su violencia y, además, que esa causa sea una causa que lo concierna:

Debemos dar un giro de 180 grados a nuestra concepción de la causalidad si queremos armonizarla con la que Lacan nos propone. Mientras que (...) desde hace siglos la más firme tradición filosófica separa entre sí la causalidad y el sujeto, a partir de la experiencia analítica Lacan formula que “toda causalidad viene a dar testimonio de una implicación del sujeto”. (Miller, 2019, p. 197)

Ahora bien, el psicoanálisis sitúa que en el lugar de la causa hay un vacío, hay lo real. De este modo, a lo que el sujeto debe consentir, siguiendo a Miller en *Causa y consentimiento*, es a su destitución subjetiva.

Al comienzo de un análisis, cuando el sujeto despliega sus causas, lo que encontramos es que las mismas obedecen a ciertos ideales. Es el caso de Pedro, quien acude regularmente a un dispositivo grupal de atención a varones que ejercen violencia en la relación de pareja. El caso es presentado en el libro *Masculinidades imposibles* (de Stéfano Barbero, 2021) y, en el capítulo en que el mismo es abordado, se ubica que muchos de estos hombres tienen en común no sólo el hecho de haber ejercido violencia contra sus parejas, sino una serie de experiencias vinculadas al “ser hombre”, experiencias que aprendieron en su infancia. En el relato del caso de Pedro, se da cuenta de cómo aprendió de chico a ejercer violencia, siendo esta una de las experiencias que los concurrentes al grupo ubican como asociadas al “ser hombre”. A Pedro no le gustaba la violencia, se asustaba cuando veía a un hombre enojado, no reaccionaba cuando sus hermanos mayores u otros chicos le pegaban. Su padre, militar, en una ocasión estaba presente cuando Pedro recibía golpes de su hermano. Cuando la pelea terminó, se dirigió a Pedro: “¿Por qué no le pegaste a tu hermano? Seguro que afuera alguien te pega y vos no hacés nada. ¡Golpealo a tu hermano, golpealo!” (p. 252). Mediante este caso, de Stéfano Barbero pone de relieve el hecho de que el ejercicio de la violencia, desde la infancia,

en ciertas sociedades, es recompensado, ya que contribuye a la construcción de la masculinidad.

¿Cuál es la causa de la propia violencia que sitúa Pedro? Una experiencia de la infancia asociada a un ideal, en este caso de masculinidad. “Cuando evaluamos una entrada en análisis, juzgamos si el sujeto es capaz o no de desprenderse de su posición inicial, si deja entrever que será capaz de separarse de sus ideales, por ejemplo” (Miller, 2019, p. 211). Lo que evaluamos es si el sujeto es capaz de abordar la causa, para despojarse de los ideales que velan lo real: el sinsentido de la violencia. Apostamos al margen de autonomía del sujeto para cuestionar y poner en duda los ideales o los significantes que condicionan los sentidos que él confiere a su realidad. Este cuestionamiento es el que debe palpase no sólo al comienzo de un análisis, sino en el curso de una cura, en las sucesivas caídas de los ideales, de las causas, de las identificaciones.

Cuando estos ideales caen, según Miller, la cuestión que se plantea es qué los mantenía en actividad. ¿Era el sujeto? Si los ideales/significantes que organizan el universo del sujeto cesan de tener peso, lo que queda es el sujeto desnudo. Entonces, si el sujeto es un efecto de estos significantes, su caída entraña también la caída del sujeto. Es por ello que sostenemos que aquello a lo que debe consentir un sujeto en análisis es a su destitución subjetiva. La destitución subjetiva implica situar al objeto “a” en el lugar de la causa, desvestirlo (y desinvertirlo) de las vestiduras del Otro (A). Al extraer parte de la investidura libidinal, en una sesión analítica se extrae parte del goce. Ese goce, que podemos situar en el mantenimiento de una relación de pareja violenta, va perdiendo terreno y ese ideal, en tanto investidura, deja de tener sentido.

Para Miller, la destitución subjetiva implica una suerte de separación de la cadena causal, que hace que cesen ciertos tipos de repetición que hostigan al sujeto desde la infancia o la pubertad, conductas estereotipadas que lo mueven a actuar como una fuerza contra la que nada puede hacer. Cuando se afloja esa repetición, es posible que el sujeto comience a sentir cómo su margen de movimiento aumenta respecto de ella.

Digamos simplemente que, cuando cesan las repeticiones, el sujeto siente que deja de moverlo una ley superior que se le imponía. Por lo demás, hay ocasiones en que eso lo deja desorientado. En efecto, perder un síntoma deja al sujeto frente a la pregunta *¿Quién soy? ¿Quién soy ahora que no arrastro ese peso?* O bien, si su modo de respuesta a cierta dificultad en vivir la relación sexual fue, de manera electiva, la agresión, y ve que esa respuesta agresiva poco a poco pierde sus colores y su atractivo, palidece, se ensombrece y al final se separa, esto deja al frente a la perplejidad de no saber qué conducta debe ahora adoptar. *¿Podré acaso volverme bondadoso para con las mujeres? Tal vez pueda llegar a ser atento, ahora que no tengo a mano el recurso a la aversión agresiva.* La disminución o la pérdida de cierto quantum de angustia -para expresarnos como Freud- puede ser también lo más angustiante para un sujeto si esa angustia era lo que le indicaba la urgencia de

hacer, como un pequeño reloj que, al tocarle las entrañas, le indicaba el momento de hacer. (Miller, 2019, p. 218)

Lo que queda como efecto del marchitamiento de las significaciones favoritas del sujeto en el transcurso de un análisis no es el estatus del sujeto como ser libre, sino su estatus de objeto “a”. Esto significa que se revela que él no ha sido libre, sino que ha sido lo que el Otro ha deseado y que, además, es un producto del discurso del Otro. Como en el caso de Pedro, cuyo relato deja ver que él es lo que su padre ha deseado, que él es un producto del discurso de su padre, una consecuencia de lo que su padre ha querido para él. Entonces, que se revele el *estatus del sujeto como objeto “a”* es lo que se opone a la libertad, ya que lo que queda al descubierto es que se es un exponente del deseo del Otro. La destitución subjetiva implica el renacimiento, puesto que ahora es el sujeto mismo quien tiene que determinarse y determinar su posición respecto del deseo y su causa.

El consentimiento en tensión

Retomando las preguntas que planteamos al inicio en relación con el consentimiento (¿presta su consentimiento el sujeto?, ¿a qué consiente el sujeto? y ¿qué causas subyacen a este consentimiento?), nos interesa en este apartado formular y proponer para la discusión algunas tensiones que hemos podido delinear en nuestra práctica.

Por un lado, podemos situar que, habitualmente, la justicia recurre al campo de la psicología en casos de violencia contra la mujer en el contexto de pareja, con el objetivo de prevenir, asistir a las víctimas y rehabilitar a los sujetos agresores. Sin embargo, tal y como hemos visto, el hecho de que un sujeto acepte realizar un tratamiento no implica que preste su consentimiento, entendido desde el punto de vista del psicoanálisis.

Entendemos que se trata de diferentes conceptualizaciones del término consentimiento, distinguiéndose el consentimiento yoico del subjetivo, que implica un cambio al nivel de la posición subjetiva.

El psicoanálisis no se sostiene en una idea previa (a la escucha) de lo que es el bien para el sujeto y tampoco se orienta por ideales, por lo que encontramos una tensión entre lo que la justicia espera de un tratamiento, es decir los objetivos que se proponen los dispositivos creados para abordar esta problemática y los efectos del dispositivo analítico. Este último no se propone rehabilitar ni prevenir, sino conmover la posición del sujeto en relación con su propio goce.

Tal y como lo hemos situado, cuando mediante un análisis se llega a modificar las amarras del ser (Lacan, 1957/2008), es posible que se observen concomitantemente efectos de cambios en la conducta de los sujetos. Este podría ser un efecto que se logre por añadidura, pero no es el fin que persigue el tratamiento.

Es en este sentido que las causas que pueden llevar a un sujeto a consentir a un tratamiento no dejan de sonar extrañas para el psicoanálisis, si las mismas responden a

finances materiales o formales. Como analistas, ¿aceptamos a un sujeto en análisis para que obtenga un fin externo mediante el tratamiento o simplemente por el hecho de que está de ese modo haciendo lo correcto? Cuando el sujeto es obligado a consultarnos, ya sea por una imposición externa (librarse de una pena) o interna (hacer lo correcto), eso nos coloca en un lugar que no es el que estamos llamados a ocupar.

Esta es una tensión que encontramos habitualmente en nuestra práctica, no sólo en casos de violencia, sino en general, porque estas son las causas más comunes que podemos ubicar cuando un sujeto acude a un psicoanalista. En casi todos los casos, una torsión de esas causas finales debe operar para que un análisis (en el sentido estricto) pueda comenzar. Sin embargo, ¿Por qué sostenemos que es particularmente difícil en los casos de violencia que el sujeto preste su consentimiento? Podemos aventurar una respuesta posible: porque la violencia suele ser un modo de funcionamiento, formar parte de la dinámica familiar y de la economía libidinal. Consentir supone un movimiento de implicación subjetiva y una asunción del propio goce en juego.

Pensamos que es interesante, entonces, reflexionar brevemente sobre nuestra posición como analistas cuando un sujeto en situación de violencia acude a nuestra consulta, puntualmente en aquellos casos en los que la demanda no parte del propio sujeto. ¿Por qué y qué se nos demanda en esos casos? Diríamos que, en general, el pedido es “que las cosas anden”. El analista suele ser convocado a intervenir allí donde la cosa no marcha, cuando los sujetos no se ajustan a la ley. Pero esta ley trasciende la legalidad jurídica y se extiende a la convención social: no sólo somos llamados a intervenir cuando un sujeto (supongamos un agresor) comete un delito, sino también, cuando las personas agredidas (podríamos situar aquí a aquellas personas que sufren violencia por parte de sus parejas) se niegan a recibir ayuda, realizar una denuncia o cortar con el vínculo violento. Es cuando se verifica que “la cosa no anda” que el psicoanálisis es convocado a intervenir y, aunque la demanda sea muchas veces que las cosas vuelvan al mismo lugar, el analista, en lugar de hacer que la cosa funcione, orientado por una ética de lo real, propondrá poner a trabajar esa falla (Sotelo, 2015).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alonso Varela, J. y Castellanos Delgado, J. (2006, diciembre). “Por un enfoque integral de la violencia familiar”. *Intervención Psicosocial*, 15(3), 253-274. <https://journals.copmadrid.org/pi/art/7b1ec1d9c3426357e69acd5bf320061>
- Aristóteles. (1994). *Metafísica* (Trad. T. Calvo Martínez). Madrid: Gredos. (Trabajo original publicado en ca. 1311).
- Caruso, J. M. (2017). “El agresor intrafamiliar frente a la justicia civil”. *Revista Jurídica Electrónica. Facultad Derecho. Universidad Nacional de Lomas de Zamora*, 2(4).
- De Souza Minayo, M. C. (2005). “Relaciones entre Procesos Sociales, Violencia y Calidad de Vida”. *Salud colectiva*, 1(1), 69-78.
- de Stéfano Barbero, M. (2021). *Masculinidades (im)posibles. Violencia y género, entre el poder y la vulnerabilidad*. Buenos Aires: Galerna.
- Falcón, D. (2014). “Los profesionales de la salud mental ante situaciones de violencia familiar”. *Inmanencia. Revista del Hospital Interzonal General de Agudos (HIGA) Eva Perón*, 4(1), 52-56.
- Kant, I. (2013). *Crítica de la razón práctica*. Buenos Aires: Colihue. (Trabajo original publicado en 1788).
- Freud, S. (2011). “El yo y el ello”. En J. Strachey (ed.) y J. L. Etcheverry (trad.), *Obras Completas* (Vol. 19, pp. 1-106). Buenos Aires: Amorrortu Editores. (Trabajo original publicado en 1923).
- Lacan, J. (2008). “La instancia de la letra en el inconsciente, o la razón desde Freud”. En T. Segovia (trad.), *Escritos 1* (pp. 461-495). Buenos Aires: Siglo XXI. (Trabajo original publicado en 1957).
- Lacan, J. (2012). “Kant con Sade”. En T. Segovia (trad.), *Escritos 2* (pp. 727-751). Buenos Aires: Siglo XXI. (Trabajo original publicado en 1963).
- Lacan, J. (2009). *El Seminario 7: La ética del psicoanálisis*, 1959-1960. En J. Granica, (ed.) y D. Rabinovich (trad.), *El seminario de Jacques Lacan*. Buenos Aires: Paidós.
- Lacan, J. (2012). *El Seminario 19: ...O peor*, 1971-1972. En J. Granica, (ed.) y G. Arenas (trad.), *El seminario de Jacques Lacan*. Buenos Aires: Paidós.
- Ley 25.326 de 2000. Protección de los datos personales. Argentina, 4 de octubre de 2000. B.O. Nro. 29517.
- Ley 26.485 de 2009. Violencia contra la Mujer. Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Argentina, 14 de abril de 2009. B.O. Nro. 31632.
- Marqués de Sade (2010). *La filosofía del tocador* (trad. O. del Barco). Buenos Aires: Colihue. (Trabajo original publicado en 1795).
- Miller, J-A. (1997). *Introducción al método psicoanalítico*. Buenos Aires: Eolia-Paidós.
- Miller, J-A. (2019). *Causa y consentimiento. Los cursos psicoanalíticos de Jacques-Alain Miller*. Buenos Aires: Paidós.
- Ministerio de Educación. Presidencia de la Nación. Argentina (2011). *Maltrato infantil. Por qué, cuándo y cómo intervenir desde la escuela ante el maltrato a la infancia y la adolescencia. Guía conceptual*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Argentina (2022). *Informe de gestión 2022. Masculinidades*. https://ministeriode-las-mujeres.gba.gov.ar/gestor/uploads/GESTIA%CC%83_N%202022%20MASCULINIDADES%2022.pdf
- Organización Mundial de la Salud (2002). *Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. Resumen*. Organización Panamericana de la Salud. https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/43431/9275324220_spa.pdf
- Puhl, S., Izcurdia, M. y Varela, O. (2013). *La actividad pericial en psicología jurídica*. Buenos Aires: E.C.U.A.
- Ruiz Carbonell, R. (2002). *La violencia familiar y los derechos humanos* (1ra. ed.). México D.F.: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Selleck, K., Newman, J. y Gilmore, D. (2018). *Child protection in families experiencing domestic violence. Child Abuse and Neglect User Manual Series*. Capacity Building Center for States. Children’s Bureau.

- Sotelo, I. (2015). *DATUS. Dispositivo Analítico para Tratamiento de Urgencias Subjetivas*. Buenos Aires: Grama.
- Sotelo, I. et al. (s.f.). *Investigaciones UBACyT: Psicoanálisis y Urgencias*. <https://psicoanalisisyurgencias.blogspot.com/>
- Tustanoski, G., Fazio, V., Regojo, D., Triveño, G. y Cóppola, C. (2024). "Urgencia y violencia: tensiones de la práctica I". En Trimboli Alberto; Grande Eduardo; Raggi Silvia; Fantin Juan Carlos; Fridman Pablo; Bertran Gustavo (Comps.) *La urgencia subjetiva. Clínica, Sociedad y Estado* (pp. 82-84). Buenos Aires: A.A.S.M. Serie Conexiones.
- Tustanoski, G., Fazio, V., Regojo, D. y Cóppola, C. (2024). "Urgencia y violencia: tensiones de la práctica II". En *Memorias del XVI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXXI Jornadas de Investigación. XX Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. VI Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. VI Encuentro de Musicoterapia* (pp. 889-893). Buenos Aires: U.B.A. Facultad de Psicología.
- Uribe Aramburo, N. (2010). "Nuevas perspectivas sobre violencia intrafamiliar. Un enfoque psicoanalítico". *Revista Affectio Societatis*, 7(13), 1-18. <https://doi.org/10.17533/udea.affs.7640>
- Wicks-Nelson, R. y Allen, C. R. (2008). *Psicopatología del niño y del adolescente*. Madrid: Pearson Prentice Hall. (Trabajo original publicado en 1997).
- Ynoub, R. (1998). "Caracterización de los Servicios de Atención en Violencia Familiar del área metropolitana de Buenos Aires, Argentina". *Cuadernos de Saúde Pública*, 14(1), 71-83.

NOTAS

¹Directora: María Inés Sotelo.

Grupo de Investigación: María Alejandra Rojas, Lucas Leserre, Vanesa Patricia Fazio, Larisa Santimaria, Valeria Laura Mazzia, Daniel Martin Melamedoff, Benjamin Branca, Emilia Paturlane, Gabriela Claudia Triveño Gutierrez, Graciela María Tustanoski, Leandro Martín Vizzolini, Lucía Moavro, Daiana Regojo, Gustavo Saraceno, Carolina Barrionuevo, Gisela Cid, Gisela Contino, Karina De Dominicis, Mónica Mufarregge, Agostina De Luca, Sol Acosta Córdoba, Mauro Ezequiel Amor, Paula Mariana Suarez López, Victoria Lonardi, Ignacio Sires, Sofía Vitale, Natasha Irina Wosniak.